

**ACTA CD 38/2019**

1

2

3 ACTA CD 38/2019.- En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre del  
4 año dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para celebrar Sesión  
5 Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, se establece  
6 el quórum siguiente: Director Presidente: Doctor Luis Arturo Zaldívar Romero, Director  
7 Vicepresidente: Doctor Manuel Antonio Díaz Pineda, Director Secretario: Licenciado Rey  
8 Joaquín Nóchez Peña, Directores Propietarios: Licenciada Ana Elsa Jaimes de Corleto,  
9 Licenciado Wilfredo Estrada Monterrosa y Licenciado Carlos Antonio Elías Berríos.  
10 Directores Suplentes: Doctor Carlos Alexis Portillo Alvarez y Licenciado Israel Antonio  
11 Casoverde Menéndez. Preside el Doctor Luis Arturo Zaldívar Romero, Director Presidente  
12 de este Consejo, quien somete a consideración de los asistentes y por cuestión de orden, la  
13 agenda siguiente: **I. APROBACION DE AGENDA.- II.- CONSIDERACION DEL**  
14 **ACTA CD TREINTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE.- III.- SOLICITUDES DE**  
15 **PRESTAMO.- IV.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- V.- INFORMES DE LA**  
16 **GERENCIA.- VI.- INFORMES DEL COMITÉ DE COMPRAS.- VII.- VARIOS.- I.-**  
17 **APROBACION DE LA AGENDA.-** La agenda propuesta fue aprobada.- **II.-**  
18 **CONSIDERACION DEL ACTA CD TREINTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE.**  
19 Se dio lectura al acta mencionada y fue aprobada.- **III.- SOLICITUDES DE PRESTAMO.**  
20 *Solicitud de Préstamo Personal de la Licenciada* .

21 El Consejo Directivo, después del correspondiente análisis que ha elaborado el Comité  
22 respectivo, ACUERDA: conceder el préstamo personal solicitado por la Licenciada  
23 , bajo las siguientes condiciones: a) Monto: Tres Mil  
24 Dólares de los Estados Unidos de América; b) Destino: Gastos personales; c) Plazo: seis  
25 años; d) Intereses: once punto setenta y cinco por ciento anual sobre saldos que incluye un  
26 uno por ciento para la constitución de un Fondo de Cuentas Incobrables y para Gastos de  
27 Formalización; sujeto a aumento o disminución si así lo dispone el Consejo Directivo de la  
28 Caja, de acuerdo a las fluctuaciones de la tasa en el mercado; en caso de mora o caducidad  
29 del plazo del préstamo por cualquier causa, el monto de la cuota en mora o el saldo insoluto  
30 devengará un interés adicional del tres por ciento anual, aplicable a partir de la fecha de la

1 mora o de la caducidad; e) Forma de pago: Setenta y Dos cuotas mensuales, fijas, vencidas y  
2 sucesivas de Sesenta y Siete punto Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América,  
3 cada una, que comprenden capital, intereses, cuota de seguro de vida colectivo decreciente,  
4 un uno por ciento ajustable para el fondo de cuentas incobrables y gastos de formalización y  
5 la cantidad de Seis punto Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, por el pago  
6 de la cuota de seguro de vida y auxilio de sepelio; f) Forma de Desembolso: Un solo retiro al  
7 contratar el crédito; g) Garantía: 1) Firma del codeudor solidario señor Reynaldo Antonio  
8 Montes Guerrero; 2) Orden Irrevocable de Descuento de la solicitante y del codeudor  
9 solidario; 3) Cesión de los beneficios de la póliza de seguro de vida colectivo de deuda por  
10 la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América a favor de CAMUDASAL.-

11 ***Solicitud de Préstamo Hipotecario de la Licenciada*** . El Consejo  
12 Directivo, después del correspondiente análisis que ha elaborado el Comité respectivo,  
13 ACUERDA: conceder el préstamo hipotecario solicitado por la Licenciada

14 , bajo las siguientes condiciones a) Monto: Doce Mil Dólares de los Estados  
15 Unidos de América; b) Destino: Compra de terreno; c) Plazo: quince años; d) Intereses: Diez  
16 punto setenta y cinco por ciento anual sobre saldos, sujeto a aumento o disminución conforme  
17 lo disponga el Consejo Directivo de la Caja y que incluye un uno por ciento sobre el saldo  
18 deudor que se destinará para la constitución o incremento de un fondo de cuentas incobrables  
19 y para gastos de formalización; en caso de mora o de caducidad del plazo del préstamo por  
20 cualquier causa, el monto de la cuota en mora o el saldo insoluto devengará un interés  
21 adicional del tres por ciento anual, que se aplicará a partir de la fecha en que ocurra la mora  
22 o la caducidad; e) Forma de pago: por medio de ciento ochenta cuotas mensuales, fijas,  
23 vencidas y sucesivas de Ciento Sesenta y Uno punto Ochenta y Cinco Dólares de los Estados  
24 Unidos de América, cada una, que comprenderán capital, intereses, cuota de seguro de vida  
25 colectivo decreciente, un uno por ciento para la constitución o incremento del fondo de  
26 cuentas incobrables y gastos de formalización y la cantidad de Catorce punto Dieciocho  
27 Dólares de los Estados Unidos de América, por el pago de la cuota mensual de afiliación a  
28 CAMUDASAL; f) Forma de Desembolso: Un solo retiro al contratar el crédito; g) Garantía:  
29 i) Primera Hipoteca a favor de la Caja, ofrecida por la Licenciada ,  
30 sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Brisas del Sur II, Lote

1 número Treinta y Nueve, pasaje Ocho, agrupación ocho, Urbanización Brisas del Sur II,  
2 Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de noventa y cinco punto sesenta  
3 metros cuadrados, inscrito con matrícula número seis cero uno cinco cinco seis siete tres  
4 guión cero cero cero cero cero, a favor de . Según informe  
5 pericial practicado por el Ingeniero , el inmueble está valorado  
6 en su totalidad en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;  
7 ii) Codeudora Solidaria y Garante Hipotecaria: ; iii) Orden  
8 irrevocable de descuento de la solicitante y de la codeudora solidaria y garante hipotecaria;  
9 iv) Cesión de los beneficios de la póliza de seguro de vida por la suma de Veinte Mil Dólares  
10 de los Estados Unidos de América a favor de CAMUDASAL.- **IV.- INFORMES DE LA**  
11 **PRESIDENCIA.** El Doctor Luis Arturo Zaldívar Romero, informa: que se ha recibido nota  
12 del Licenciado , en la que expone que por falta de pago se inactivó  
13 y a la fecha se encuentra caducado y hace la aclaración que nunca le llamaron de parte de la  
14 Caja, para hacer el recordatorio de pago antes de su vencimiento, por lo que solicita le  
15 permitan realizar los pagos correspondientes. El Consejo Directivo ACUERDA: Que la  
16 solicitud se remita para estudio a la comisión respectiva y se informe posteriormente.- **V.-**  
17 **INFORMES DE LA GERENCIA.** El Licenciado ,  
18 informa: a) Que el día quince de julio de dos mil diecinueve, falleció el Licenciado  
19 , quien estaba afiliado a la Caja desde el mes de julio de mil  
20 novecientos noventa y cinco, con un Seguro de Vida por Diez Mil Doscientos Ochenta y  
21 Cinco punto Setenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América y Auxilio de Sepelio  
22 por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados  
23 Unidos de América; que dejó como beneficiario del Auxilio de Sepelio y del Seguro de Vida  
24 a , en una proporción del cien por ciento. Que se ha  
25 comprobado en legal forma el fallecimiento del Licenciado ,  
26 quien estaba afiliado al régimen, habiendo pagado sus cotizaciones hasta el mes de julio de  
27 dos mil diecinueve; que consta en el registro de beneficiarios, que la persona mencionada es  
28 la designada, en la proporción señalada. El Licenciado ,  
29 Jurídico de la Caja, en su informe expresa que: en lo concerniente a las prestaciones que el  
30 Licenciado , pagaba a CAMUDASAL, los montos a cancelar

1 según póliza de fecha uno de diciembre de dos mil once, agregada a folios once, ascienden a  
2 las cantidades de Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete punto Catorce Dólares de los  
3 Estados Unidos de América, en concepto de seguro de vida, y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos  
4 punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de auxilio de  
5 sepelio, sin embargo, según hoja de información del afiliado fallecido agregada a folios  
6 treinta y nueve, los montos a cancelar ascienden a las cantidades de Diez Mil Doscientos  
7 Ochenta y Cinco punto Setenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América, en concepto  
8 de **seguro de vida**, y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los  
9 Estados Unidos de América, en concepto de **auxilio de sepelio**, pues según observaciones  
10 del sistema anterior, el afiliado aumentó el monto asegurado en el mes de noviembre de dos  
11 mil once, no obstante ello, no consta ninguna documentación que ampare tal aumento, como  
12 se advierte, existe una discrepancia en cuanto al dato reflejado en sistema con el que consta  
13 en el expediente y emite opinión jurídica de la siguiente manera: “Al analizar la fecha de  
14 afiliación, motivo de fallecimiento y la hoja de beneficiarios, considero que no aplica ninguna  
15 de las causas de exclusión al pago, estatuidas en el artículo once del Reglamento Especial de  
16 Prestaciones.- No obstante lo anterior, tal como se adelantó en el romano III de la presente  
17 opinión, se advierten grandes inconsistencias en cuanto al monto del seguro de vida  
18 contratado, cabe mencionar que en el mes de noviembre de dos mil once, mes en que se llevó  
19 a cabo el supuesto aumento, entraron en vigencia las reformas aprobadas en la sesión CD  
20 Cuarenta / Dos Mil Once, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, al reglamento  
21 especial de prestaciones, dentro de dichas reformas se encuentra la efectuada al Artículo  
22 Cinco del referido reglamento, la cual en lo pertinente establecía: “Los afiliados que laboran  
23 para el Estado en cualquiera de sus dependencias centralizadas o instituciones autónomas,  
24 podrán suscribir voluntaria o directamente un seguro de vida dentro de los siguientes límites:  
25 ...Ente un mínimo de Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho punto Cincuenta y Siete Dólares de  
26 los Estados Unidos de América, hasta un máximo de Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete  
27 punto Catorce Dólares de los Estados Unidos de América, para todos los afiliados con edades  
28 desde sesenta años hasta sesenta y cinco años...” Tomando en consideración que el  
29 Licenciado \_\_\_\_\_, en la fecha del supuesto aumento, laboraba como empleado del  
30 órgano judicial, según se advierte de las órdenes de descuento que constan en el expediente

1 interno, y que al mes de noviembre de dos mil once, dicho afiliado tenía la edad de sesenta  
2 años, es evidente que el incremento no procedía, pues a esa fecha ya gozaba del límite  
3 máximo del seguro de vida para el rango de edad que tenía. Aunado a lo anterior, el citado  
4 Artículo Cinco en su parte final, determinaba que para los incrementos o disminuciones  
5 relacionados en dicho artículo, se aplicaría lo dispuesto en el Artículo Cuatro del referido  
6 reglamento, el cual en lo pertinente establecía: “...Los afiliados podrán presentar a  
7 CAMUDSAL, en cualquier momento que lo deseen, una solicitud para incrementar o  
8 disminuir la suma asegurada de su seguro en vigencia, dentro de los límites establecidos de  
9 acuerdo al rango de edad que pertenecen, al cual deberán de anexar una nueva declaración de  
10 salud.” Al revisar el expediente interno, **se advierte que no existe ninguna solicitud del**  
11 **afiliado, que justifique el incremento del monto del seguro,** lo cual implica, que dicho  
12 afiliado estuvo pagando una cuota superior a la que le correspondía en razón del monto del  
13 seguro contratado, según lo informado por la Unidad de Afiliación, o en su defecto, que la  
14 póliza antes mencionada, fue expedida por un monto menor al correspondiente a la cuota  
15 que se le descontaba al afiliado, si asumimos que en el presente caso ocurrió este último  
16 supuesto, y se decidiera corregir la póliza expedida en el mes de noviembre de dos mil once,  
17 expidiendo una nueva con fecha adecuada, no podríamos obviar el requisito exigido por la  
18 normativa interna aplicable en aquella fecha, en el sentido que dentro del expediente, **no**  
19 **consta ninguna solicitud de aumento de monto asegurado, que sirva de justificación**  
20 **para amparar el monto consignado en la póliza corregida,** aunado al hecho que a la luz  
21 de la normativa interna aplicable en dicha fecha, no era procedente el aumento de dicho  
22 monto, en atención al rango de edad y a la calidad de funcionario que ostentaba el afiliado  
23 fallecido, por lo cual, considero que CAMUDASAL no puede asumir el pago del monto de  
24 dicho seguro en la cantidad informada por la Unidad de Afiliación.- En atención a la  
25 documentación que obra en el expediente interno del afiliado, y de la normativa que se  
26 encontraba vigente al momento del supuesto aumento de monto de seguro, considero que  
27 CAMUDASAL debe pagar en concepto de seguro de vida, la cantidad de Seis Mil  
28 Ochocientos Cincuenta y Siete punto Catorce Dólares de los Estados Unidos de América,  
29 reflejada en la póliza de fecha uno de diciembre de dos mil once (fs. once), en un cien por  
30 ciento a la señora , **y no la cantidad de** Diez Mil

1 Doscientos Ochenta y Cinco punto Setenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América,  
2 **que reporta la Unidad de Afiliación en la hoja de información de abogado afiliado**  
3 **fallecido (fs. Treinta y nueve)**, pues no existe documentación que ampare tal obligación,  
4 adicionalmente considero oportuno mencionar, que debido a que la cuota que se le descontaba  
5 al afiliado era superior a la que le correspondía, en atención al monto contratado, soy de la  
6 opinión, que el exceso de esos pagos se le devuelvan a la beneficiaria, junto con la cantidad  
7 a pagar en concepto de seguro de vida, y que se rinda nuevamente informe de afiliación en  
8 base al monto de Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete punto Catorce, a efecto de  
9 determinar si existen algún descuento que aplicar a la cantidad a pagar.- En cuanto al pago  
10 del beneficio de auxilio de sepelio también reclamado por la señora

11 , estimo que es procedente dicho pago, dado que al revisar la hoja de beneficiarios  
12 antes relacionada, se consignó a la señora como beneficiaria de dicha  
13 prestación, siendo ella la única persona legitimada al pago del beneficio antes apuntado –  
14 Artículo Diecisiete inciso Tercero del Reglamento Especial de Prestaciones.” El Consejo  
15 Directivo, en base a la opinión jurídica emitida por el Licenciado

16 y a la facultad que le concede el Artículo dieciséis, literal g) de la Ley de  
17 CAMUDASAL, toma el siguiente Acuerdo: **SV- CERO CERO VEINTITRES / DOS MIL**  
18 **DIECINUEVE**; que estando comprobado el fallecimiento del Licenciado

19 , concede las prestaciones de Auxilio de Sepelio por la cantidad de Un Mil  
20 Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América y  
21 del Seguro de Vida por la cantidad de Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete punto Catorce  
22 Dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la Unidad de Afiliación, rendir nuevo  
23 informe en base a dicho monto, a efecto de determinar si existe algún descuento que aplicar,  
24 así como la cantidad pagada en exceso para su devolución, a la beneficiaria

25 . Por lo que deberán emitirse y entregarse los cheques correspondientes;

26 b) Que el Licenciado , quien falleció el día quince de julio  
27 de dos mil diecinueve, también gozaba de la prestación de Seguro de Vida, concedido a  
28 través del Convenio con la Corte Suprema de Justicia por la cantidad de Diecisiete Mil Ciento  
29 Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América; que dejó  
30 como beneficiarios a , en una proporción del setenta y cinco

1 por ciento y \_\_\_\_\_, en una proporción del veinticinco por ciento.- Que según  
2 consta en la certificación de la partida de defunción expedida por la Alcaldía Municipal de  
3 Usulután, el señor \_\_\_\_\_, falleció el día veinticuatro de abril del año dos mil  
4 trece. El Consejo Directivo, en base a la opinión jurídica del Licenciado  
5 \_\_\_\_\_ y a la facultad que le concede el Artículo veinticuatro del Reglamento General  
6 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado y lo establecido en el  
7 Convenio suscrito con la Corte Suprema de Justicia, toma el siguiente ACUERDO: SVCSJ-  
8 CERO CERO UNO /DOS MIL DIECINUEVE.- Conceder la prestación de Seguro de Vida  
9 a través del Convenio con la Corte Suprema de Justicia por la cantidad de Diecisiete Mil  
10 Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América, a  
11 la beneficiaria \_\_\_\_\_, en una proporción del cien por ciento, por lo  
12 que deberán entregarse; c) Que la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad  
13 Financiera, a través de memorándum de fecha ocho de los corrientes, informa que el último  
14 cierre contable efectuado por el Contador, corresponde al mes de junio del presente año, que  
15 el cierre contable del mes de julio de dos mil diecinueve, se encuentra pendiente de realizarse  
16 por la falta de reportes diarios de recibos de ingresos de préstamos y afiliación, que sirven  
17 para registrar las partidas contables del devengado de ingresos diarios de caja y de reportes  
18 de ingresos de cierre tanto de préstamos como de afiliación, que sirven para registrar las  
19 partidas contables de provisión mensual y conciliación del devengado de ingresos. El Consejo  
20 Directivo toma nota; d) El Licenciado \_\_\_\_\_, mediante  
21 memorándum de esta fecha, informa que en reunión sostenida con el representante de  
22 Tecnoin, se acordó que un técnico programador estará de planta en las oficinas de la Caja,  
23 con el objetivo de solucionar a la brevedad posible todas las inconsistencias que surjan en el  
24 nuevo sistema, hasta el catorce de octubre del presente año.- Que por otra parte, sostuvo  
25 reunión con las encargadas de préstamos, caja, agencia Santa Ana y el Ingeniero  
26 \_\_\_\_\_, para tratar sobre los problemas relacionados al nuevo sistema, expresando las usuarias  
27 que a la fecha el sistema no genera reportes de aplicación de cuotas y que en lo relacionado  
28 a préstamos, los cálculos se están realizando erróneamente, por lo que la información que  
29 proporciona el nuevo sistema no es confiable y que todas esas inconsistencias se han hecho  
30 del conocimiento del Ingeniero \_\_\_\_\_ y Tecnoin. El Consejo Directivo toma nota

1 y ACUERDA: instruir al personal a que se sigan reportando todas las inconsistencia, ya  
2 que estamos dentro del plazo de entrega del sistema; e) Que la Jefe de la Unidad  
3 Financiera, a través de memorándum solicita autorización para realizar los siguientes  
4 reintegros, a la Licenciada \_\_\_\_\_, la cantidad de  
5 Doscientos Tres punto Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América, que  
6 corresponde a reintegro por préstamo personal LPPP-023-2017 y al Doctor  
7 \_\_\_\_\_, la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cinco punto Dieciséis Dólares  
8 de los Estados Unidos de América, que corresponde a reintegro por préstamo personal  
9 LPPP-016-2017. El Consejo Directivo, ACUERDA: Autorizar los reintegros detallados;  
10 f) Que la Licenciada \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad Financiera, solicita  
11 autorización para realizar transferencia de fondos por el monto de Trece Mil Quinientos  
12 Dólares de los Estados Unidos de América, de la cuenta corriente remunerada a la cuenta  
13 especial LIOF, ambas del Banco Azul, para el pago de salarios de la primera quincena del  
14 mes de octubre y las obligaciones patronales correspondientes. El Consejo Directivo  
15 ACUERDA: Autorizar la transferencia por el monto de Trece Mil Quinientos Dólares de  
16 los Estados Unidos de América, de la cuenta corriente a la cuenta especial LIOF del Banco  
17 Azul.- **VI.- INFORMES DEL COMITÉ DE COMPRAS E INVERSIONES.** El  
18 Doctor Manuel Antonio Díaz Pineda, en representación del comité informa: Que se  
19 presentan por parte del Encargado de Mantenimiento, las cotizaciones siguientes: de Fu  
20 Shan Import´s Co. LTD por los repuestos para el filtro de agua de la oficina central, por un  
21 monto total del Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América y de Inseprosa, S.A. de  
22 C.V. para la reparación de las fallas encontradas en los equipos de aire acondicionado de la  
23 unidad financiera y el salón de usos múltiples, a partir del servicio de mantenimiento  
24 preventivo trimestral respectivo, que asciende a un total de Doscientos Treinta y Dos punto  
25 Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América. El Consejo Directivo  
26 ACUERDA: autorizar las cotizaciones presentadas para el mantenimiento del filtro de agua  
27 por un monto de Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, a Fu Shan Import´s Co.  
28 LTD y para la reparación de los dos equipos de aire acondicionado por el monto de  
29 Doscientos Treinta y Dos punto Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de



1 América, a Inseprosa, S.A. de C.V.- **VII.- VARIOS.** a) Que mediante memorándum de fecha  
2 uno de octubre del presente año, la Licenciada \_\_\_\_\_, solicita  
3 que el Consejo Directivo que elija a un empleado o miembro del Consejo, para que forme  
4 parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para cumplir con lo normado en el  
5 artículo dieciséis del Reglamento de Gestión de la Previsión de Riesgos en los lugares de  
6 trabajo. El Consejo Directivo ACUERDA: nombrar al señor \_\_\_\_\_ y como  
7 suplente a la señora \_\_\_\_\_, para que formen parte del Comité de Seguridad  
8 y Salud Ocupacional. b) Que se clausuró el curso impartido en la ciudad de San Miguel, sobre  
9 Materia Penal y Procesal Penal y fue un éxito. c) Que la Unidad Financiero Contable presenta  
10 las disponibilidades bancarias a esta fecha. El Consejo Directivo, toma nota.- Se hace constar  
11 que el Doctor Carlos Alexis Portillo Alvarez, no firma la presente acta por haberse retirado  
12 antes que finalizara la sesión. No habiendo más que hacer constar, de esta manera concluye  
13 esta acta, la cual firmamos.

14

15

16

17 Dr. Luis Arturo Zaldívar Romero  
18 Director Presidente.

Dr. Manuel Antonio Díaz Pineda  
Director Vicepresidente.

19

20

21 Lic. Rey Joaquín Nóchez Peña  
22 Director Secretario

Licda. Ana Elsa Jaimes de Corleto  
Directora Propietaria.

23

24

25 Lic. Wilfredo Estrada Monterrosa  
26 Director Propietario.

Lic. Carlos Antonio Elías Berríos  
Director Propietario.

27

28

29 Dr. Carlos Alexis Portillo Alvarez  
30 Director Suplente

Lic. Israel Antonio Casoverde Menéndez  
Director Suplente